



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES

AVDA. BOLIVIA 5150 - 4400 SALTA  
REPUBLICA ARGENTINA  
TEL. +54-387-4255433/4 - 4255414  
FAX: +54-387-4255455  
[www.unsa.edu.ar](http://www.unsa.edu.ar)

R-CDNAT-2015-371

SALTA, 10 de junio de 2015.

EXPEDIENTE N° 10.732/2013.

VISTO:

La Res. R-CDNAT-2014-572- mediante la cual se aprueba el dictamen de la Comisión Asesora de fs. 51/61 y se rechaza la impugnación de la Ing. Verónica Castillo – presentada con motivo de la sustanciación del cargo interino de Profesor Adjunto con dedicación simple para la cátedra “Mejoramiento Genético Vegetal” (4° Año – 1er. Cuatrimestre) de la Carrera de Ingeniería Agronómica (Plan 2003) de la Sede Regional Metán – Rosario de la Frontera con dependencia académica de esta Facultad; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 93/94, la Ing. Verónica Castillo eleva impugnación en contra de la referida Resolución concluyendo en su presentación lo siguiente: “Solicito se declare la NULIDAD de la R-CDNAT-2014 N° 572 del 28/10/2014, por arbitrariedad y falta de causa y se proceda a DEJAR SIN EFECTO EL PRESENTE LLAMADO.”

Que a fs. 97, el Consejo Directivo solicitó informe a Asesoría Jurídica sobre la impugnación interpuesta por la Ing. Verónica Castillo – en contra de la Res. R-CDNAT-2014-572.

Que a fs. 100 a 101 vta., Asesoría Jurídica produjo su Dictamen N° 15.829, analizando los puntos reclamados por la impugnante Castillo, finalizando el mismo en los siguientes términos: “Por lo expuesto, esta Asesoría Jurídica aconseja el rechazo de la impugnación deducida por la Ing. Agr. Verónica Castillo en contra de la Res. CD 572/14; correspondiendo al Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Naturales, tratar y resolver fundamente dicha impugnación de acuerdo a la Res. CD 374/87.”

Que en virtud de todo lo expuesto a fs. 103, la Comisión de Docencia y Disciplina volvió a analizar éstos actuados y produjo su despacho que dice: “Considerando: Que a fs. 93-94 la Ing. Agr. Verónica Castillo interpone impugnación a la Res. R-CDNAT-2014-572 en tiempo y forma. Que a fs. 100 a 101 vta., obra dictamen N° 15829 de Asesoría Jurídica en el que aconseja no hacer lugar a la impugnación deducida por la Ing. Castillo, en el que ratifica lo expresado anteriormente en su dictamen N° 15369 (fs. 81 a 85).

Que en el análisis realizado por Asesoría Jurídica deja explícito que la presentación de un Plan de Trabajo no está contemplado en la reglamentación correspondiente a llamados a inscripción de interesados para cubrir cargos en la FCN (Res. CD 374/87 FCN).

Que por reglamentación mencionada corresponde al Consejo Directivo la atribución en forma exclusiva y excluyente de aprobar el dictamen y resolver las impugnaciones que pudieren interponerse, ya que no hay elevación alguna al Consejo Superior como en el caso de Profesor Regular.

Esta Comisión aconseja: 1) No hacer lugar a la impugnación interpuesta por la Ing. Verónica Castillo a la Resolución N° R-CDNAT-2014-572.

2) Ratificar dicha Resolución en todos los términos.”

Que el Consejo Directivo en su Reunión Ordinaria N° 07 de fecha 26 de mayo de 2015 resolvió aprobar el Despacho de la Comisión de Docencia y Disciplina en su totalidad y con el agregado “Delegar en Decanato la inclusión del Pase a Consejo Superior en caso que en la impugnación interpuesta por la Ing. Verónica Castillo a la Resolución N° R-CDNAT-2014-572 diga con Jerárquico en subsidio”

Que la impugnante Ing. Castillo expresa en el último párrafo de su presentación (fs. 94) “Para el caso que correspondiere, dejo planteada la presente impugnación ante el Consejo



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES

AVDA. BOLIVIA 5150 - 4400 SALTA  
REPUBLICA ARGENTINA  
TEL. +54-387-4255433/4 - 4255414  
FAX: +54-387-4255455  
www.unsa.edu.ar

R-CDNAT-2015-371

EXPEDIENTE N° 10.732/2013.

1.  
Superior ..” razón por la cual éste Decanato infiere que la misma es “Jerárquico en subsidio”, por lo que se eleva éstos actuados al Consejo Superior.

POR ELLO y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES

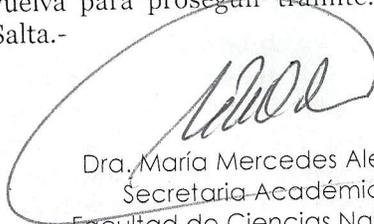
RESUELVE:

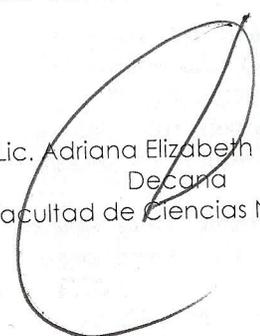
ARTICULO 1º.- No hacer lugar a la impugnación interpuesta por la Ing. VERONICA CASTILLO – en contra de la Res. R-CDNAT-2014-572 – por cuanto la presentación del plan de trabajo no está contemplado en la Res. 374/87-FCN, y es atribución de éste cuerpo decidir en forma exclusiva y excluyente de aprobar el dictamen del tribunal evaluador, resolver sobre las impugnaciones y establecer las normas para designar los docentes interinos y que la aplicación de la Res. 350/87-CS es al solo efecto de los plazos según lo establece la Res. R-CDNAT-2014-572 (Artículo 3º).

ARTICULO 2º.- Ratificar la vigencia de la Res. R-CDNAT-2014-572 en todos sus términos.

ARTICULO 3º.- Remitir estos actuados al Consejo Superior por considerar que la impugnación de la Ing. Verónica Castillo constituye : “Jerárquico en subsidio” – en contra de la Res. R-CDNAT-2014-572, para su intervención y Resolución.

ARTICULO 4º.- Hágase saber a quien corresponda, remítase copias a: Ing. Castillo, Dra. Galván, cátedra, Escuela de Agronomía, Sede Regional Metán-Rosario de la Frontera, Direcciones Generales Administrativas Académica y Económica, Dirección General de Personal. Cumplido vuelva para proseguir trámite. Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad Nacional de Salta.-

  
Dra. María Mercedes Alemán  
Secretaria Académica  
Facultad de Ciencias Naturales

  
M.Sc. Lic. Adriana Elizabeth Ortín Vujovich  
Decana  
Facultad de Ciencias Naturales